## Ley de 13 de diciembre de 1919

Casas fiscales de Villa Aroma.- Se consigna en el presupuesto de 1920, la suma de Bs. 6,000 para la conclusión de la casa de gobierno y reconstrucción de la de justicia de la Villa Aroma (Sicasica).

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- Consígnase en el Presupuesto Nacional de 1920, la suma de seis mil bolivianos para la conclusión de la casa de Gobierno y reconstrucción de la de justicia, de la Villa de Aroma, capital de la provincia Sicasica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.